REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMITE DEMANDA							
FECHA	Veintiséis (26) De Noviembre De Dos Mil Veintiuno (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2021**	**00538**	00
DEMANDANTE	ADRIANA MARIA SANTANA CUARTAS						
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES EMANUEL CASTRO ARBOLEDA						
INTERVINIENTE	CLAUDIA MARIA ARBOLEDA RUIZ ALEJANDRO CASTRO ARBOLEDA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Estudiada la demanda, se observa que la misma reúne las menciones y requisitos contenidos en los artículos 25 y S.S. del Código de Procedimiento Laboral. El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por ADRIANA MARINA SANTANA CUARTAS con cédula de ciudadanía No. 43.669.950 en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES representado legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA y en contra de EMANUEL CASTRO ARBOLEDA menor de edad quien para la presente litis estará representado por curador ad-litem.

SEGUNDO. ORDENA CITAR a los señores CLAUDIA MARIA ARBOLEDA RUIZ identificada con cédula de ciudadanía No. 43.669.950 y al señor ALEJANDRO CASTRO ARBOLEDA identificado con cédula de ciudadanía 1.152.223.412. en calidad de intervinientes ad-excludendum y como persanas interesadas en la prestación que es objeto de la demanda de la referencia. Para que si a bien lo tienen intervengan presentando demanda en contra de la demandante y los demandados.

TERCERO: Como quiera que el menor EMANUEL CASTRO ARBOLEDA tiene intereses contrapuestos a los de su madre y representante legal CLAUDIA MARIA ARBOLEDA RUIZ el despacho le designara curador para la litis de conformidad con lo reglado por el artículo 55 del C.G.P. En este sentido se designa a la abogada MAGOLA RESTREPO AGUDELO portadora la T. P. No. 224.476 del C. S. J. la curadora se ubica en la dirección física Calle 51 # 49-11 oficina 713 Edificio Fabricato en la Ciudad de Medellín, en la dirección electrónica: magolarestrepo@hotmail.com y en los telefónos 479 0182 y 301 249 60 95. La parte demandante deberá comunicarle a la curadora su designación por el medio mas expedito.

CUARTO: ORDENAR la notificación de este auto al representante legal de la entidad demandada la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; será realizada por el Juzgado a través del envió de la providencia mediante mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. se insta al

apoderado de la parte demandante para que se abstenga de enviar comunicaciones a las codemandadas al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte al apoderado de la parte demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

TERCERO: Por la secretaría del Despacho entérese de la existencia de la presente demanda al Procuradora Judicial en lo Laboral, y notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, para los efectos legales.

CUARTO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido, al abogado ELIANA CRISTINA CADVIS RESTREPO portador de la T.P. No. 165.078 del C. S. de la J.

QUINTO: TENGANSÉ en cuenta los siguientes canales digitales suministrados en la demanda para efectos de notificación a las partes:

Demandante y apoderada: abogadosypensiones@gmail.com
Demandada: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

SEXTO: PREVIO a ordenar el emplazamiento de la señora EUNICE ORREGO DE ACEVEDO se dispone oficiar a **COLPENSIONES** para que informe al despacho los datos de ubicación y contacto, tales como direcciones físicas y electrónicas y teléfonos de la mencionada señora.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

PROYECTO: J.S.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5c036d9ecce357de54b1411469ceebf89efa7b184cd696c604f798e374bd472**
Documento generado en 26/11/2021 11:01:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica